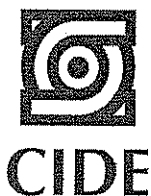


ef



COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

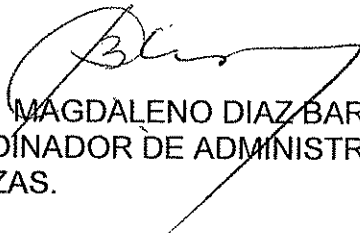
México, D.F. a 24 de abril de 2012.
CAF/083/2012.

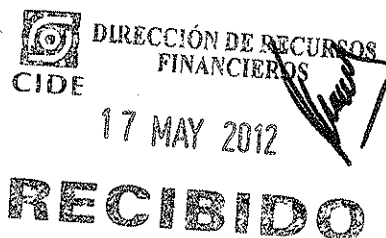
**MTRO. FABIAN GARCÍA BECERRIL;
LIC. RICARDO ROMERO MARES;
LIC. LOURDES VEGA PACHECO.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito remitir a ustedes las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. debidamente validados por la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduanales del CONACYT.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.


MTRO. MAGDALENO DIAZ BARRIOS
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.





Oficio Núm. G200-075/12

Dirección Adjunta de Centros de Investigación
Dirección de Coordinación Sectorial

México, D.F., a 20 de Abril de 2012

Mtro. Magdaleno Díaz Barrios
Coordinador de Administración y Finanzas
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.
Presente

Me refiero a su atento oficio número CAF/074/2012 recibido el 2 de abril del año en curso, relacionado con la propuesta de modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

Sobre el particular, adjunto me permito remitir el documento en cuestión debidamente validado por la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos de este Consejo, a fin de que el CIDE se encuentre en condiciones de presentarlo en la próxima sesión de Órgano de Gobierno para su aprobación.

Reciba un cordial saludo.

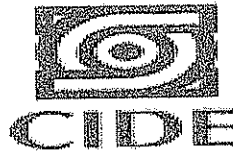
Atentamente

Alba Alicia Mora Castellanos
Directora

C.c.p. Dr. Eugenio Cetina Vadillo, Director Adjunto de Centros de Investigación, CONACYT.- Presente.
Dr. Enrique Cabrero Mendoza, Director General del CIDE.- Presente.

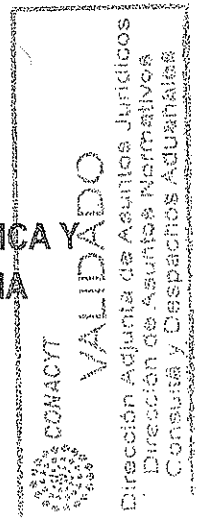


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



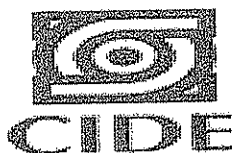
REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

ANTECEDENTES

I. La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 2002, tiene por objeto regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como determinar los instrumentos mediante los cuales se cumplirá con dicha obligación. Asimismo establece los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, vinculando la investigación con la educación y con el sector productivo. De igual manera, apoya la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica y determina las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica, sean reconocidas como centros públicos de investigación. Regula además la aplicación de los recursos autogenerados por los propios centros.

II. La Ley ha sido objeto de diversas reformas que adecuan y perfeccionan sus instrumentos e instituciones a las nuevas circunstancias del país. Estas reformas han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2004, el 24 de abril de 2006, el 21 de agosto de 2006, el 12 de junio de 2009, el 27 de abril de 2010 y el 28 de enero de 2011.

III. La Ley establece que los centros públicos de investigación son las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica; que efectivamente se dediquen a dichas actividades; que sean reconocidas como tales por resolución conjunta de los titulares del CONACyT y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda el centro público de investigación, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos

VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Gestión y Desarrollo Adm. y Fin.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

presupuestales, y que celebren el convenio de administración por resultados, para evaluar su desempeño y el impacto de sus acciones

IV. Los centros públicos de investigación gozan de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

V. La Ley de Ciencia y Tecnología precisa las bases para que los centros públicos de investigación establezcan y operen los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, faculta a sus órganos de gobierno para que expidan las reglas de operación de estos Fondos, en las cuales se precisarán los tipos de proyectos que recibirán los apoyos, los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación.

VI. Las reformas al artículo 50 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del 2006, y del 12 de junio de 2009, establecen que el objeto del fondo será financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, la generación de propiedad intelectual y de inversión asociada para su potencial explotación comercial, la creación y apoyo de las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos, tecnológicos o de innovación aprobados. Asimismo, podrá financiarse la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos, tecnológicos o de innovación, siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente. En ningún caso los recursos podrán afectarse para gastos fijos de la administración de la entidad. Los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos de los fondos formarán parte del patrimonio del propio centro. La contratación

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS
CONSULTA Y DESPACHOS ACADÉMICOS



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

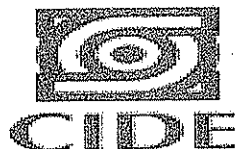
de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a los recursos autogenerados de los fondos, será conforme a las reglas de operación de dichos fondos; a los criterios, procedimientos y mecanismos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de los centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso, estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, será objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública y por la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- VII. El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología y una entidad paraestatal asimilada al régimen de empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la disposiciones aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- VIII. En la sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del centro público de investigación Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., celebrada el 24 de agosto de 2000, se aprobó el acuerdo mediante el cual se autorizó la creación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE.
- IX. Con fecha 21 de septiembre de 2000, se creó el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE, mediante el contrato de fideicomiso número 1738-3 signado entre el Centro Público de Investigación CIDE y la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte, S.A.

VALIDADO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS
CENSURA Y CASOS DE AGUENAS



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- X. En la primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 7 de diciembre del 2000, se aprobaron sus reglas de operación.
- XI. Con fecha 3 de diciembre del 2004, el Comité Técnico del Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE aprobó la modificación a las Reglas de operación del Fideicomiso, con objeto de darle congruencia con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.
- XII. La dinámica de la legislación, en particular las reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, las reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología en materia de innovación publicadas en el mismo Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, así como la experiencia derivada de la aplicación de las presentes reglas obligan a una revisión y actualización de las Reglas de operación del Fideicomiso vigentes para mejorar su operación y desempeño.
- XIII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción V de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en el artículo 29 fracción XIX del Instrumento Jurídico de Creación del CIDE, como órgano de gobierno del Centro, aprueba y expide las presentes [reformas a las],

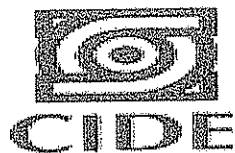
**Reglas de operación del Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo
Tecnológico del "Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C."**

OBJETO

1. Las presentes Reglas de operación tienen por objeto regular la organización y operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, además de señalar los tipos de proyecto que recibirán los apoyos y todos aquellos gastos inherentes a los mismos, así como los



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



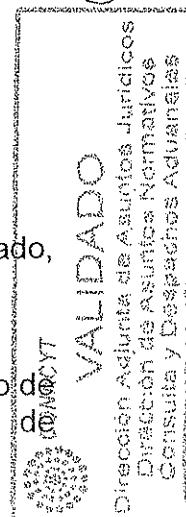
REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación de resultados de los proyectos apoyados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología y el contrato de Fideicomiso número 1738-3, de fecha 21 de septiembre de 2000, firmado entre el centro público de investigación "Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.", y la institución fiduciaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

DISPOSICIONES GENERALES

2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Aportante:** cualquier persona física o moral, de carácter público o privado, que aporte recursos al Fideicomiso.
- II. **Apoyos:** los recursos económicos que autorice entregar el Comité Técnico de conformidad con los procedimientos previstos en estas reglas, el contrato de Fideicomiso y las demás disposiciones aplicables.
- III. **Área administrativa:** las áreas del Centro bajo la supervisión de la Secretaría General.
- IV. **Área de investigación:** las áreas del Centro bajo la supervisión de la Secretaría Académica.
- V. **Canalización:** el otorgamiento de recursos a los beneficiarios del Fideicomiso.



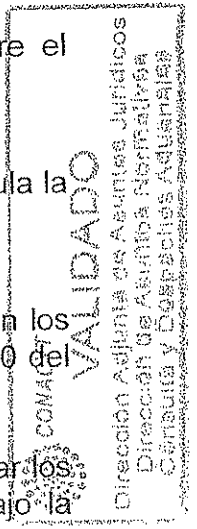


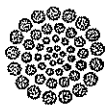
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

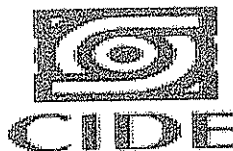
- VI. **Centro:** el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).
- VII. **Comité Técnico:** el órgano colegiado previsto en la cláusula séptima del contrato.
- VIII. **CONACyT:** el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- IX. **Contrato:** el contrato de Fideicomiso número 1738-3 celebrado entre el Centro y el Banco Mercantil del Norte el 21 de septiembre de 2000.
- X. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento jurídico que regula la relación entre el sujeto de apoyo y el Fideicomiso.
- XI. **Consejo Académico Administrativo (CAAD):** el consejo establecido en los artículos 16, 38 y 39 del Instrumento Jurídico de Creación del CIDE y 16 a 20 del Estatuto del Personal Académico del mismo.
- XII. **Dirección de Extensión:** el área administrativa responsable de gestionar los proyectos de investigación en sus aspectos no académicos y que opera bajo la supervisión del Secretario General.
- XIII. **Director General:** el Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).
- XIV. **Fideicomisario o beneficiario del Fideicomiso:** el Centro y todos aquellos que reciban los recursos objeto del Fideicomiso.





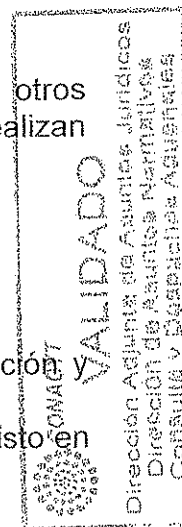
CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- XV. **Fideicomitente:** el Centro.
- XVI. **Fiduciario:** la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.
- XVII. **Fideicomiso:** el fondo creado mediante el contrato respectivo y los recursos financieros del mismo. 
- XVIII. **Gastos fijos:** las erogaciones destinadas al pago de servicios y otros gastos diversos, para atender el funcionamiento permanente y regular que realizan los centros públicos de investigación.
- XIX. **Ley:** la Ley de Ciencia y Tecnología
- XX. **Órgano de Gobierno:** el Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).
- XXI. **Profesor Investigador Titular:** el personal académico del Centro previsto en el artículo 53 del Estatuto del Personal Académico del Centro.
- XXII. **Propuesta:** la solicitud de apoyo que presenten los sujetos de apoyo.
- XXIII. **Proyectos:** las propuestas aprobadas por el Comité Técnico comprendidas dentro de las actividades y propósitos contenidos en la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- XXIV. **Proyecto con financiamiento externo:** aquellos aprobados por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) y administrados por la Dirección de Extensión.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

XXV. Recursos autogenerados: los ingresos que genere el CIDE derivados de los servicios, bienes o productos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Los productos incluyen los resultados de las investigaciones, desarrollos tecnológicos o actividades de innovación. Los servicios comprenden las actividades docentes orientadas a la formación de recursos humanos especializados y las actividades de extensión, que se presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

XXVI. Reglas: las presentes Reglas de operación.

XXVII. Responsable del Proyecto: el Centro y las personas físicas que en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, del contrato de Fideicomiso y de las presentes Reglas, tengan el derecho a percibir apoyos derivados del Fondo.

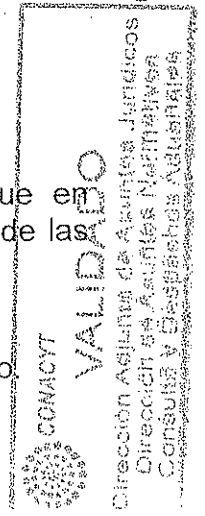
XXVIII. Sujetos de apoyo: todos aquellos que reciben recursos del Fideicomiso.

XXIX. Secretario General: el Secretario General del Centro.

XXX. Secretario Académico: el Secretario Académico del Centro.

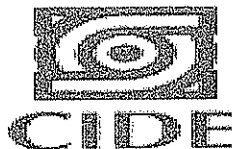
3. Las áreas administrativa y de investigación del Centro, en el ámbito de sus respectivas funciones, proporcionarán el soporte e información necesarios para la operación y cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico.

4. El Fideicomiso no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, ni contará con estructura orgánica o personal propios para su funcionamiento. En todo caso, el personal al servicio del fideicomitente será designado para llevar a cabo la operación del Fideicomiso.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

5. Las Reglas de operación del Fideicomiso serán de observancia obligatoria para todos los participantes en el mismo y operarán durante el tiempo en que permanezca vigente el contrato; podrán ser modificadas en cualquier momento por el Órgano de Gobierno del Centro, previa validación por el CONACyT.

6. Corresponde al Comité Técnico la interpretación de las presente Reglas, así como resolver sobre las situaciones no previstas en ellas, pudiéndose apoyar en las instancias que considere pertinentes.

7. Los recursos del Fideicomiso se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, de acuerdo con los objetivos del contrato, de estas Reglas y de los acuerdos del Comité Técnico. Se comprometerán únicamente los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso, sin menoscabo de que en caso de ser necesario, podrán trasladarse al Fideicomiso los recursos autogenerados necesarios para el cumplimiento de una contraprestación pactada con un tercero por parte del Centro, siempre que se ajusten al objeto del Fondo.

8. El Comité Técnico autorizará la canalización de los recursos que apruebe mediante las instrucciones correspondientes al fiduciario, conforme al procedimiento y requisitos que se establecen en el contrato.

9. En ningún caso los recursos fideicomitados podrán afectarse para gastos fijos de la administración del Centro.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



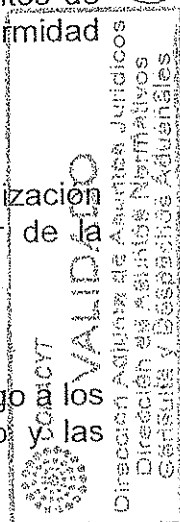
REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

10. Los recursos fideicomitados no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal. Al darse por terminado el contrato por cualquier causa legal o contractual, los recursos del mismo pasarán a formar parte del patrimonio del Centro.

11. La administración y registro de los recursos enviados al fideicomiso se hará de manera tal que se dé plena legalidad y transparencia, utilizando los procedimientos de registro contable y presupuestal que resulten más idóneos para tal efecto de conformidad con lo que, en su caso, determine el CONACyT.

12. El ejercicio de los recursos del patrimonio del Fideicomiso será objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública y por la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

13. La contratación de las adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios con cargo a los recursos del patrimonio del Fondo, será conforme al contrato de fideicomiso y las presentes reglas.

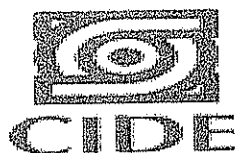


PATRIMONIO

14. El patrimonio del Fideicomiso se integrará con los recursos que se fideicomitan y se aporten en términos del contrato. Las aportaciones que realicen terceros no generarán derecho alguno sobre el contrato.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

15. Las aportaciones que realicen las personas físicas o morales, incluyendo a las dependencias y entidades, al fideicomiso, serán deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

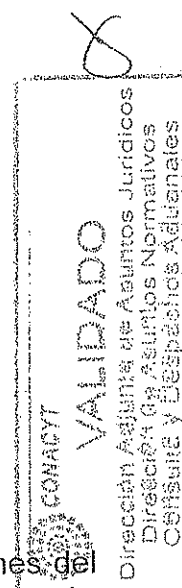
16. El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. El Director General
- II. El Secretario Académico
- III. El Secretario General
- IV. Tres profesores investigadores titulares del Centro y
- V. Dos miembros externos a la institución

17. Los miembros del Comité Técnico deberán asistir personalmente a las sesiones del Comité. Sólo en el caso de los miembros externos se admitirán suplentes que deberán estar debidamente acreditados ante el propio Comité.

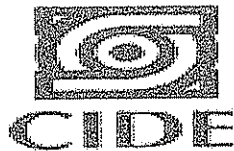
18. El titular del Órgano Interno de Control en el Centro será invitado permanente del Comité Técnico y podrá asistir a sus sesiones con voz pero sin voto. En su caso podrá designar a un suplente.

19. El Comité Técnico será presidido por el Director General y contará con un Secretario Técnico, quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación. El secretario técnico será el Secretario General.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

20. Los profesores investigadores titulares que formen parte del Comité Técnico serán designados conforme al siguiente procedimiento:

I. Los profesores investigadores titulares del Centro elegirán mediante voto secreto a cinco candidatos.

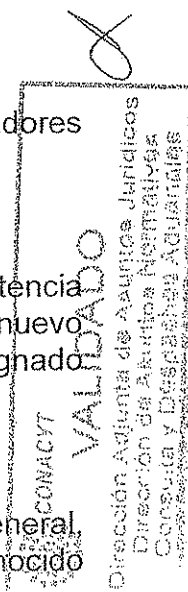
II. El Director General designará a tres de los cinco profesores investigadores titulares electos por un periodo de tres años renovable por otro periodo igual.

III. En caso de ausencia mayor a un año o de otra causa que impida su asistencia regular a las sesiones del Comité, el Director General, designará a un nuevo profesor investigador titular hasta el término del periodo por el que fue designado originalmente el primero.

21. Los miembros externos del Comité Técnico serán designados por el Director General, previa aprobación del Órgano de Gobierno. Deberán ser personas de reconocido prestigio y con actividades afines a los objetivos del Centro.

22. Los dos miembros externos serán designados por un periodo de tres años y podrán ser ratificados por otro periodo igual.

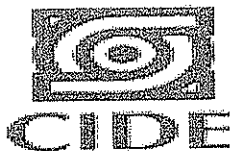
23. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

24. El Presidente del Comité, a través del secretario técnico, deberá notificar por escrito a los miembros del Comité las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada. Las convocatorias deberán ir acompañadas de la documentación necesaria para el trabajo de la misma.

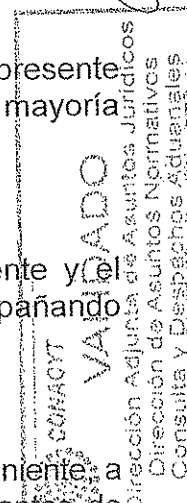
25. Las sesiones del Comité Técnico quedarán instaladas cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas igualmente por mayoría de los mismos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

26. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, a éste último corresponderá comunicarlos al fiduciario, acompañando copia autógrafa del acta respectiva.

27. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas o privadas, así como a representantes de organizaciones del sector social, o en general a cualquier persona que considere pertinente para sus deliberaciones. Estos invitados asistirán con voz pero sin voto.

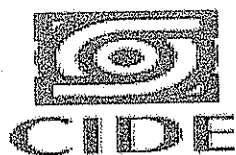
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

28. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- I. Asignar los recursos del Fideicomiso para las finalidades propias de su objeto.
- II. Autorizar el monto de los recursos que deba de asignarse a los proyectos que determine, considerando en su caso las observaciones que haga el Secretario Técnico.
- III. Aprobar la apertura de subcuentas necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del Fondo.
- IV. Establecer los lineamientos y políticas para la operación y el financiamiento de proyectos de investigación a los que se apoyará con recursos del Fideicomiso.
- V. Establecer los lineamientos específicos bajo los cuales habrán de determinarse los mecanismos para la presentación de proyectos, mismos que podrán ser bajo la modalidad de convocatoria, o bien, decidir los casos en que se procederá a la aplicación de los recursos disponibles de manera directa.
- VI. Establecer los lineamientos y políticas de inversión del Fideicomiso conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 26 de la Ley; el contrato de Fideicomiso y las presentes Reglas de operación.
- VII. Autorizar la canalización de los recursos para el otorgamiento de incentivos extraordinarios al personal del Centro, conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno en términos de la Ley, cuando éstos participen en proyectos de investigación, formación de recursos humanos o vinculación, derivados del presente Fideicomiso.

VALIDADO
CONACYT
Dirección Asesoría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consultoría y Despechos Aduanales

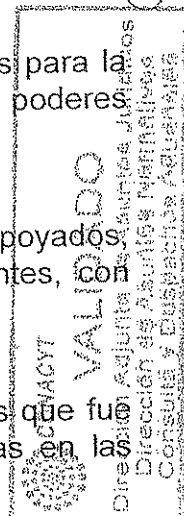


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- VIII. Proponer al Órgano de Gobierno del Centro las modificaciones a las presentes Reglas de operación que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- IX. Definir y autorizar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para la defensa y preservación del patrimonio del Fideicomiso, otorgando los poderes legales que procedan, en términos de la legislación aplicable.
- X. Realizar el seguimiento técnico y financiero de los proyectos apoyados, dictando, en su caso, las medidas preventivas y correctivas procedentes, con base en los informes de etapa que le sean presentados.
- XI. Resolver todo lo relacionado a las atribuciones y funciones para las que fue creado el Fideicomiso y aquellas que no se encuentren contempladas en las presentes Reglas.
- XII. Realizar la revisión periódica del desarrollo de los proyectos financiados, a través de la o las personas que para el efecto se designen, evaluando los informes de avance que presente el responsable del proyecto apoyado con recursos del Fideicomiso.
- XIII. Podrá, en casos extraordinarios y debidamente justificados, aumentar el financiamiento cuando fuere necesario, atendiendo a las disponibilidades financieras y con base en el seguimiento técnico y financiero de los proyectos.



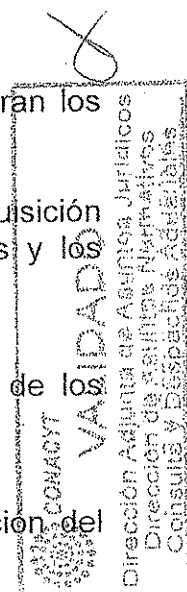


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



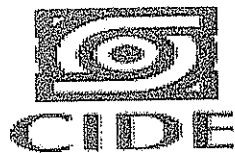
REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- XIV. Restringir, reducir o cancelar apoyos, por no considerarse necesario continuar con el proyecto de investigación o desarrollo tecnológico de que se trate, por falta de información oportuna o veraz, por desvío de los recursos, por no obtener los resultados convenidos o por incumplimiento en el desarrollo del programa.
- XV. Establecer los sistemas de control y auditoría que a su juicio requieran los proyectos.
- XVI. Aprobar los mecanismos, lineamientos y contrataciones para la adquisición de bienes, servicios y obra necesarios para la ejecución de proyectos y los requeridos para la operación y administración del Fondo.
- XVII. Constituir comités especializados para el seguimiento y evaluación de los proyectos apoyados por el Fideicomiso.
- XVIII. Autorizar la expedición de poderes o mandatos para la representación del Fideicomiso en los actos que realice.
- XIX. Designar a los despachos que podrán llevar a cabo servicios especializados de auditoría contable, fiscal, administrativa y legal que requiera el Fondo.
- XX. Designar a los despachos que podrán llevar acabo servicios especializados de contabilidad y asesoría, consultoría y/o asistencia técnica, legal y fiscal que requiera el Fondo.
- XXI. Cuidar que se cumplan cabalmente las instrucciones que deban girarse al fiduciario, así como las demás estipulaciones contenidas en el contrato.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



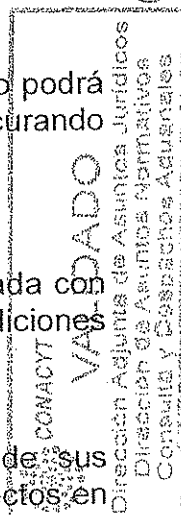
REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

XXII. Implementar las disposiciones normativas y los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento, seguimiento y evaluación de los proyectos apoyados por el Fideicomiso, los cuales deberán contener al menos lo siguiente:

- Otorgamiento: la selección de beneficiarios se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y sustentados en méritos y calidad, circunstancia que se plasmará en las convocatorias correspondientes.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el otorgamiento podrá ser ejecutado de manera directa, es decir, sin mediar convocatoria, procurando un impacto benéfico en el Centro.

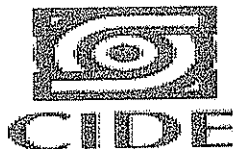
- Los recursos provenientes del cumplimiento de una contraprestación pactada con un tercero, por parte del Centro, se otorgará en los términos y condiciones plasmados en el contrato o convenio que rija la operación.
- Seguimiento: Será realizado por el Secretario Técnico, en el ámbito de sus atribuciones, pudiendo apoyarse para el seguimiento técnico de los proyectos en comités especializados aprobados por el Comité Técnico o evaluadores externos, se podrá contratar con cargo al patrimonio fideicomitado, los servicios especializados de asistencia técnica para llevar a cabo el seguimiento técnico de los proyectos.
- Evaluación: Las evaluaciones de los proyectos, se realizarán durante su vigencia o a la terminación de los mismos, pudiendo el Comité Técnico, establecer elementos que permitan observar el impacto, la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos otorgados a los proyectos apoyados por el Fondo. Se podrá utilizar la guía metodológica para la evaluación del impacto de programas de ciencia y tecnología del CONACYT, o contratar con cargo al patrimonio fideicomitado servicios especializados para el efecto.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

XXIII. Aprobar los gastos de administración del Fondo, entre otros, Honorarios fiduciarios, pago de servicios especializados de auditoría, contabilidad, asesoría, consultoría y/o asistencia técnica, legal y fiscal que requiera el Fondo, así como, servicios especializados para la evaluación y seguimiento de proyectos o la evaluación de impacto.

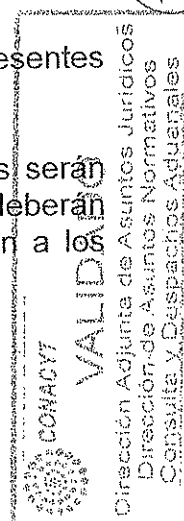
XXIV. Las demás que establezca la Ley, el contrato de Fideicomiso, las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

29. El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso, sus acuerdos serán definitivos y no podrán ser objeto de impugnación alguna. Los acuerdos deberán cumplirse en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el contrato.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

30. El presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- II. Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- III. Presentar al Comité la propuesta de criterios específicos para la canalización de recursos, así como la apertura o cancelación de las secciones del Fideicomiso.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



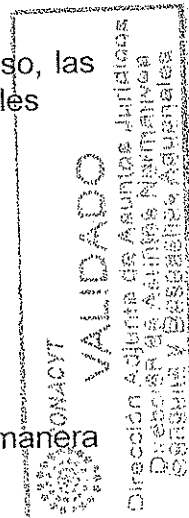
REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- IV. Dar a conocer por escrito a la fiduciaria los nombramientos y remociones de los funcionarios que representen y que integren el Comité Técnico.
- V. Designar a los profesores investigadores y a los miembros externos del Comité Técnico.
- VI. Las demás que le confiera el Comité Técnico el contrato de Fideicomiso, las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

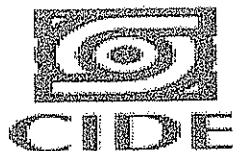
31. El secretario técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que los recursos del Fideicomiso se canalicen de manera oportuna.
- II. Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones que para tal fin emita el Comité Técnico, así como las consignadas en los poderes que para tal efecto se otorguen y de conformidad con los lineamientos que con carácter administrativo fije la fiduciaria, asumiendo ésta última, las atribuciones que en su caso le correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato y demás disposiciones aplicables.
- III. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.



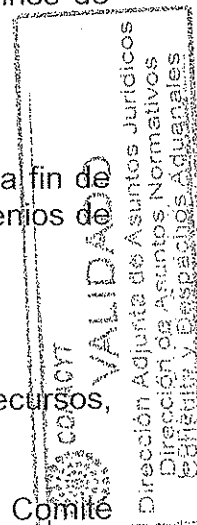


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



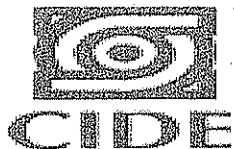
REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- IV. Elaborar las actas del Comité Técnico y resguardar los archivos que contengan la documentación relativa a la operación del Fideicomiso.
- V. Certificar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y las copias de la documentación que obre en los expedientes del Fideicomiso.
- VI. Conjuntamente con el presidente del Comité Técnico, elaborar los fines de cada sección y someterlos a la consideración del Comité Técnico.
- VII. Suscribir, en su caso, los convenios de asignación de recursos.
- VIII. Realizar el seguimiento financiero y administrativo de los proyectos, a fin de asegurar que los recursos fluyan, en su caso, en los términos de los convenios de asignación de recursos.
- IX. Atender las auditorías administrativas y contables del Fideicomiso.
- X. Instruir a la fiduciaria para que, de manera oportuna, canalice los recursos, previa autorización del Comité Técnico.
- XI. Autorizar el cierre financiero del proyecto, previa aprobación del Comité Técnico.
- XII. Elaborar y difundir las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del Fideicomiso.
- XIII. Firmar las instrucciones del Comité Técnico a la fiduciaria.
- XIV. Coordinar la evaluación de las solicitudes de apoyo susceptibles de ser financiadas con recursos del Fideicomiso.
- XV. Someter a consideración del Comité Técnico las propuestas o solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines del Fondo.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

- XVI. Proponer al Comité Técnico la difusión de casos de éxito basados en las propuestas terminadas y financiadas con recursos del Fideicomiso, para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.
- XVII. Rendir al Comité los informes de avance de los proyectos autorizados.
- XVIII. Rendir los informes que sean requeridos por las autoridades fiscalizadoras y por la coordinadora de sector en cumplimiento de sus atribuciones. Para tal efecto, el Comité Técnico establecerá las bases y lineamientos específicos bajo los cuales habrán de determinarse los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados a través de los recursos del Fideicomiso, que conlleven a la presentación de informes periódicos por parte de los responsables de los proyectos apoyados.
- XIX. Las demás que le confiera el Comité Técnico el contrato de Fideicomiso, las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE "PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO"

VALDAR
CONACYT
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Gestión y Desarrollo Académico

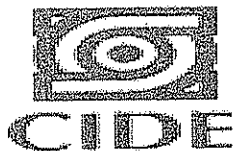
32. Las solicitudes de apoyo de recursos del Fideicomiso para el desarrollo de proyectos, son presentadas, evaluadas y aprobadas por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) y administrados por la Dirección de Extensión de conformidad con las políticas para la operación de proyectos que apruebe el Comité Técnico.

33. Los proyectos aprobados y captados se presentarán al Comité Técnico del Fideicomiso en la sesión posterior a la captación del proyecto para su autorización.

34. Los proyectos con financiamiento externo deberán estar soportados por un convenio o contrato firmado por personal de la Institución que cuente con poder notarial para actos de administración.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

35. Una vez aprobados los proyectos y firmados los convenios o contratos con los aportantes, los recursos que se reciban pasarán al Fideicomiso y los fondos presupuestados quedarán en sub-cuentas especiales del mismo, etiquetados para sufragar los gastos operativos y financieros de los proyectos de investigación, docencia o vinculación aprobados.

SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS APOYADOS

36. El Comité Técnico del Fondo, a través de la Dirección de Extensión del CIDE, realizará el seguimiento en la aplicación de los recursos y la presentación del informe final del proyecto, pudiéndose apoyar, en su caso, en las instancias que considere pertinentes para ese fin.

APORTACIONES EN ESPECIE

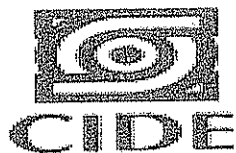
37. Las aportaciones en especie que reciba el Fondo o los proyectos apoyados por el Fondo no generaran obligaciones de este con los aportantes y se apegarán a los siguientes lineamientos:

- I. Los bienes formarán parte del patrimonio del Centro, en su carácter de beneficiario del Fondo, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la LCyT.
- II. Deberá tratarse de equipo, mobiliario, instrumentos o máquinas de prueba nuevos
- III. Las demás que para estos efectos establezca el Comité Técnico del Fondo.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

INFORMES

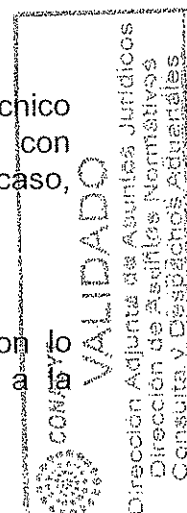
38. El Secretario Técnico presentará los informes referentes a los proyectos apoyados por el Fideicomiso, a efecto de que sean sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico.

39. El responsable de la Dirección de Extensión deberá presentar al Secretario Técnico del Fideicomiso, los informes financiero y de impacto de cada proyecto con financiamiento externo, a efecto de que sean sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico.

40. Los informes financieros se elaborarán e instrumentarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Registro Contable del Fideicomiso, sometiéndolo a la consideración y aprobación del Comité Técnico.

41. Al término del proyecto, el Comité Técnico a través del Secretario Técnico, presentará el informe final destacando sus resultados y el impacto científico, económico y social que se haya producido, ante el Órgano de Gobierno del Centro.

42. La evaluación de dicho informe por parte del Fondo constituirá la base para el otorgamiento de futuros apoyos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

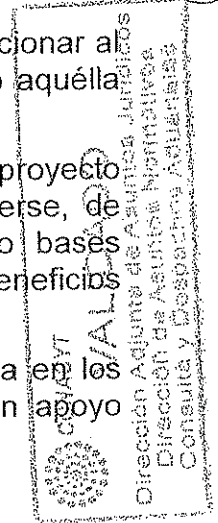
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

43. Los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor que se generen con motivo del desarrollo de un proyecto se atribuirán a quien corresponda de conformidad con la legislación aplicable en la materia. El titular de los derechos podrá celebrar los contratos o convenios respectivos, en los que se fijarán los términos y condiciones de estos derechos.

44. Los sujetos de apoyo que reciban recursos del Fideicomiso, deberán proporcionar al Centro toda la información que les sea solicitada debiendo señalar en su caso aquella que esté protegida por derechos de autor o de propiedad intelectual.

45. Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de un proyecto que reciba apoyo del Fideicomiso, deberán ser informados a fin de establecerse, de común acuerdo, entre el sujeto de apoyo y el Fideicomiso, los criterios o bases especificados en el contrato de Fideicomiso y las presentes Reglas para los beneficios que de ellos deriven.

46. Los sujetos de apoyo deberán otorgar al Centro el crédito que corresponda en los productos de investigación, docencia o extensión que se hayan generado con apoyo otorgado por el Fideicomiso.



CARTA CONFIDENCIALIDAD

47. Con el propósito de asegurar la protección de la información reservada o confidencial que pudieran contener los proyectos los miembros del Comité Técnico, y las demás personas que tengan acceso a la información de los proyectos deberán suscribir una carta de confidencialidad; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



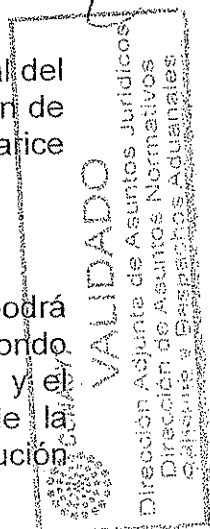
REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ASOCIADOS A PROYECTOS

48. El Secretario Técnico podrá autorizar que se contrate por tiempo determinado al personal calificado para la ejecución de los proyectos. Este personal podrá incluir a estudiantes, investigadores o cualquier otra persona que reúna las cualidades técnicas o profesionales necesarias para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto.

49. El personal al que se refiere la regla anterior no formará parte de la planta laboral del Centro, y su participación estará sujeta a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, a condición de que no se regularice dicha contratación.

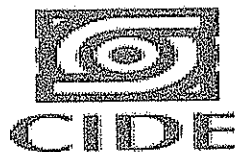
50. El personal del Centro podrá participar en la ejecución de proyectos, por el que podrá recibir beneficios económicos adicionales a su sueldo. El Comité Técnico del Fondo determinará los criterios de participación del personal, los criterios de evaluación y el procedimiento para la aprobación y entrega de la remuneración. El monto de la remuneración se determinará en función de la participación del personal en la ejecución del proyecto.



La participación de beneficios al personal por la ejecución de proyectos, son adicionales al salario y no formarán parte integrante de dicho concepto, por lo que no estarán sujetos a negociaciones, así como tampoco podrá ser demandables ante la autoridad gubernamental o judicial.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

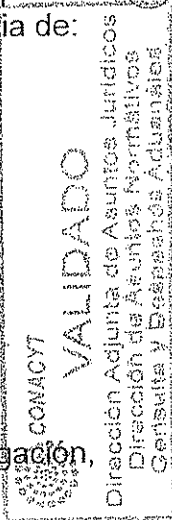


REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

TIPOS DE PROYECTO QUE RECIBIRÁN APOYOS

51. Los proyectos que podrán recibir apoyos de las secciones III Proyectos por realizar, V Overhead Divisional, y VI Overhead Institucional del Fondo serán aquellos que se inserten en los planes, programas y proyectos de investigación del Centro en materia de:

- I. Investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.
- II. Formación de recursos humanos especializados.
- III. Becas.
- IV. Creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- V. Divulgación científica y tecnológica.
- VI. Creación y mantenimiento de instalaciones de investigación.
- VII. Financiamiento o complemento del financiamiento de proyectos específicos de investigación.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

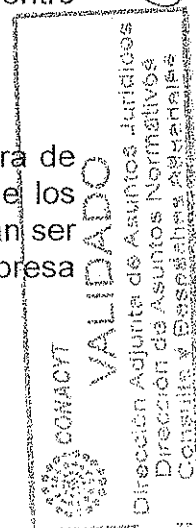
- VIII. Equipamiento y suministro de materiales, así como adquisiciones como arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- IX. Otorgamiento de incentivos extraordinarios, al personal del Centro que participen en los proyectos científicos o tecnológicos aprobados así como contratación de personal por tiempo determinado para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, docencia o extensión siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente.

Para efecto de las fracciones anteriores, se considerarán de manera enunciativa pero no limitativa las líneas de investigación autorizadas por las instancias académicas del Centro en los proyectos de trabajo.

52. En aquellos proyectos relacionados directamente con la infraestructura o compra de materiales o suministros que requiera el Centro, así como cualquier otro apoyo de los enumerados con anterioridad que no surjan bajo el concepto de convocatoria, podrán ser financiados de manera directa por el Fideicomiso, contando con la aprobación expresa del Comité Técnico del Fideicomiso.

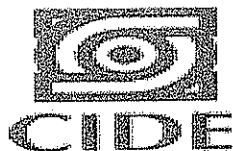
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS

53. De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 26 y 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la contratación de las adquisiciones, arrendamientos, y servicios, así como las obras públicas, se realizarán mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y sustentados en méritos, calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que permitan asegurar las mejores condiciones al Centro.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

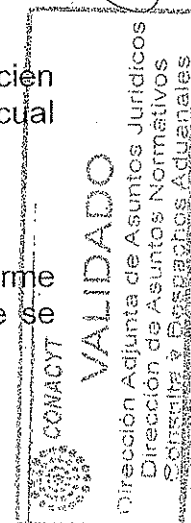
54. El Comité Técnico del Fondo determinará los lineamientos y criterios para la adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas, que se realicen con los recursos del Fondo, debiéndose ajustar a los principios de eficiencia, eficacia, honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al Centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

55. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras, que se financien con recursos autogenerados deberán recibir aprobación del Comité Técnico, el cual señalará el tipo de procedimiento que deberá seguirse para su adquisición.

56. El Secretario Técnico del Comité deberá rendir en cada reunión ordinaria un informe de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas, que se hayan realizado con recursos autogenerados.

TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

57. El Comité Técnico presentará a través de su Secretario Técnico, un informe al Órgano de Gobierno del Centro, en el cual se establecerán de manera clara los montos erogados para los apoyos, los proyectos apoyados, las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con recursos autogenerados así como la situación financiera y de resultados.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)

58. El Órgano Interno de Control intervendrá en los ámbitos de control, evaluación y fiscalización conforme a sus atribuciones legales, vigilando que la operación del Fideicomiso se apegue a la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas.

59. La información relacionada con la operación del Fideicomiso, será de acceso público en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su expedición por parte del Órgano de Gobierno del Centro.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Reglas de Operación aprobadas el 7 de diciembre del 2000 y modificadas el 3 de diciembre del 2004, así como aquellas disposiciones normativas y administrativas que se opongan a las presentes Reglas de operación.

TERCERO.- Las Reglas aprobadas por el Órgano de Gobierno del Centro, serán publicadas en los medios electrónicos con que cuente el mismo y en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica a cargo del CONACyT.

CUARTO.- Todos los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se resolverán conforme a lo dispuesto en las disposiciones que le dieron origen.

QUINTO: Los miembros del Comité Técnico a que se refiere el numeral 16 deberán ser designados conforme a los criterios de estas Reglas a más tardar tres meses después de su aprobación por el Órgano de Gobierno.

VALIDADO



Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Expediente y Estudios Aduanales